



Factura: 002-002-000012744



20161701029001015

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701029001015

MATRIZ	
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:46)
TIPO DE RAZÓN:	MANIPULACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA: VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-09-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	5684

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NÚÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
NÚÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344063
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NÚÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501401970

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701029001463

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 05 de septiembre de 2012, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el 08 de junio de 2016, otorgado por: SRA. MARIA MATILDE NUÑEZ AROSTEGUI, y, SRA. ESTHELA DEL ROSARIO NUÑEZ AROSTEGUI, a favor de: SRA. FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA, Y, SRA. MARIA MATILDE NUÑEZ AROSTEGUI, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL NOTARIO,



  
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



2016	17	01	26	P1463
------	----	----	----	-------

### CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y,

SRA. ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI

A FAVOR DE

SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y,

SRTA. FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA

CUANTÍA: USDS7.200,00

DI 2

COPIAS

M.V.

### VIROGON ALL SECURITY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES OCHO**



(08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES las siguientes personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES: la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI de estado civil casada con el señor Marco Vinicio Tovar Espinoza, con disolución de la sociedad conyugal, de acuerdo al documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, y la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI, de estado civil casada con el señor Gonzalo Hernán Salgado Jijón, por sus propios y personales derechos, en virtud de que cuando se constituyó la COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA. su estado civil era el de divorciada; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIAS: la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI de estado civil casada con el señor Marco Vinicio Tovar Espinoza, con disolución de la sociedad conyugal, de acuerdo al documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, y, la señorita FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de



2  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, por una parte comparecen y en calidad de **CEDENTES** la señora **MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI**, y la señora **ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI** quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; y en calidad de **CESIONARIAS** por sus propios y personales derechos las señoras **MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI** y **FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA**, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- **LA COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** Se constituyó mediante escritura el día cinco de septiembre del año dos mil doce, ante el Doctor **RODRIGO SALGADO**, Notaria Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita el cinco de octubre del año dos mil doce en el **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**. Dos.- A la presente fecha, el

capital social de la compañía está distribuido de la siguiente forma:

a) ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI propietaria de SEIS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; b) MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI propietaria de TRES MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Tres.- La JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA. por acuerdo unánime resolvió el veinte de abril de dos mil dieciséis, AUTORIZAR LA CESIÓN DE SEIS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de propiedad de la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI a favor de MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI y la CESIÓN DE QUINIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de propiedad de la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI a favor de FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Cedente	Número Part Cedidas	Cesionario	Número Part Recibidas
Esthela del Rosario Núñez Arostegui	6.700	Maria Matilde Núñez Arostegui	6.700
Maria Matilde Núñez Arostegui	500	Flora Mercedes Tovar Espinoza	500

Total: 7.200



3  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



<b>Integración Capital Después de la Cesión</b>			
<b>Socio</b>	<b>Capital Social USD</b>	<b>Número Participaciones</b>	<b>Total en USS</b>
Maria Matilde Núñez Arostegui	9.500	9.500	\$9.500
Flora Mercedes Tovar Espinoza	500	500	\$500

**Total: 10.000**

**CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI, CEDE a favor de MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS participaciones de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI cede a favor de FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA la cantidad de QUINIENTAS participaciones de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. LA CESIÓN se realiza con todos los DERECHOS Y OBLIGACIONES inherentes que le corresponden a los CEDENTES respecto de las participaciones que en este acto se ceden. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 7.200,00). **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI, Gerente General y representante legal de VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., de la cual se

desprende que efectivamente la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., celebrada el día veinte de abril de dos mil dieciséis que autorizó la CESIÓN DE PARTICIPACIONES objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, las partes SOMETEN SUS CONTROVERSAS A LA RESOLUCIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE que se sujetará a lo dispuesto en la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, el REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA DE QUITO y las siguientes normas: a) LOS ÁRBITROS serán seleccionados conforme a lo establecido en la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la JURISDICCIÓN ORDINARIA, se obligan a acatar el laudo que expida el TRIBUNAL ARBITRAL y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el TRIBUNAL ARBITRAL está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El TRIBUNAL ARBITRAL estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será CONFIDENCIAL Y EN EQUIDAD; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA DE QUITO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con la LEY DE COMPAÑÍAS, las partes comparecientes quedan plenamente autorizados para gestionar



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



que se siente la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la Notaría Primera del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. (FIRMADO) Abogada Ana Cristina Izurieta B., portadora de la matricula diecisiete - dos mil quince - doscientos cuarenta y cuatro F.A.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta cesión de participaciones, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*Handwritten signature of María Matilde Núñez Arostegui*

f) Sra. María Matilde Núñez Arostegui  
c.c. 020107142-0



*Handwritten signature of Esthela del Rosario Núñez Arostegui*

f) Sra. Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
c.c. 1707344063



*Handwritten signature of María Matilde Núñez Arostegui*

f) Sra. María Matilde Núñez Arostegui  
020107142-0





c.c.

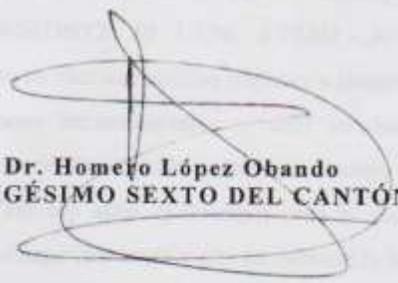
*Handwritten signature*

f) Srta. Flora Mercedes Tovar Espinoza



c.c. 0501401970

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y 13  
 IDENTIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA



CEDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MUÑOZ AROSTEGUI  
 MARÍA MATILDE

LUGAR DE NACIMIENTO  
 BOSCHIAF  
 QUARANDA  
 QUANLLO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
 MARCO VINICIO  
 TOVAR ESPINOZA

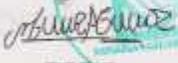
00107142-8



EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AROSTEGUI MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-02-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-28

EL33381142




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014  
 00107142-8 007-0002

MUÑOZ AROSTEGUI MARÍA MATILDE  
 NICHUICHA QUITO  
 LA CONCEPCION AEROPUERTO  
 EXCEPCION USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE NICHUICHA - 6073  
 4678917 17/11/2015 9:56:41

4678917

08 JUN 2016





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201071420

Nombres del ciudadano: NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOVAR ESPINOZA MARCO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: NUÑEZ MIGUEL

Nombres de la madre: AROSTEGUI MARIA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.08 15:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1057758



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE VOTO Y CENSAL  
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO  
N.º 170734406-3

LOGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO  
PROVINCIA: LLAURAZURU  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
GONZALO HERNAN SALGADO JUON





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V1364V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NUÑEZ MIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AROSTEGUI MATEO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO  
2014-03-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-20

*Esthela Nuñez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034  
034 - 0061 1707344063  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: PARRQUI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
SECCION: 1  
ZONA: ZONA

*Edmundo Nuñez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

08 JUN 2016



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707344063

Nombres del ciudadano: NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALGADO JIJON GONZALO HERNAN

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: NUÑEZ MIGUEL

Nombres de la madre: AROSTEGUI MATILDE

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2014



*Esthela Nuñez*

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.08 10:05:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1057779



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA:  
050140197-0  
NOMBRE: TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES  
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPACHI SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera

050140197-0

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ACTUANTE  
MATEMÁTICO E INGENIERO CIVIL (C-4)  
TOVAR GUIDO  
MATEMÁTICO Y INGENIERO CIVIL  
ESPINOZA FLORENTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2011-01-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-01-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
045  
045 - 0059 0501401970  
NÚMERO DE CERTIFICADO EDICIÓN  
TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES

COTOPACHI	CIRCONSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	SAN MIGUEL DE	1
SALCEDO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

08 JUN 2016





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0501401970  
Nombres del ciudadano: TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1965  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado Civil: SOLTERO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: -----  
Nombres del padre: TOVAR GUIDO  
Nombres de la madre: ESPINOZA FLORENTINA  
Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016  
Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE DEWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.08 10:28:52 -05'ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1057793





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

USD 6.00  
MARCH 30 1996

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 45 Acta 48

En AMAGUÑA provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO VINICIO TOVAR ESPINOSA nacido en LATACUNGA el 24 de DICIEMBRE de 19 67 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión POLICIA con Cédula N° 050160101 domiciliado en AMAGUÑA de estado anterior SOLTERO; hijo de GUIDO NEPTALI TOVAR y de FLORENTINA ESPINOSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA MARILDE NUÑEZ AROSTEGUI nacida en GUARANDA el 28 de ABRIL de 19 70 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 020107142-0 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA; hija de MIGUEL NUÑEZ y de MARIA AROSTEGUI

LUGAR DEL MATRIMONIO: AMAGUÑA FECHA: 30 DE MARZO 1996

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

ARCHIVO NACIONAL Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 0184

CERTIFICO  
Que se ha otorgado en conformidad de lo establecido en el Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que reposa en el archivo:  
Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
JEFATURA CAJONAL  
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICACION  
ORDENAMIENTO  
CANCELMIENTO  
COMUNION DE BIENES  
COTERMINACION  
COTERMINACION /  
CANCELACION

COPIA INTERNA  
CANCELMIENTO  
CANCELMIENTO  
CANCELMIENTO

COPROTECCIONES ADVA  
COPROTECCIONES ADVA  
COPROTECCIONES ADVA  
COPROTECCIONES ADVA

CERTIFICACION  
CANTON DE...  
CANTON DE...  
CANTON DE...  
CANTON DE...

10 - 3141523



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina



OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 9 de Abril del 2.002. RAZON.- Por sentencia del Juez Órtico de lo Civil de Píntinos, Quito, 11 de Marzo del 2.002, se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los señores MARCO VINICIO TOMAS ESPINOZA Y MARÍA ESTELA NUÑEZ APOSTOLU. Documento que se archiva con el # 2002-17-2-503 DP./MS ticket # 32825 DP./



Instrumento Bruto de Inscripción y Caducación No. 0184

El presente Instrumento Bruto de Inscripción y Caducación es de tipo:  Físico  Electrónico

CERTIFICADO

Que en fiel copia del presente Instrumento Bruto de Inscripción y Caducación, en concordancia con el Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos, se concuerda con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Inscripción y Caducación, que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

31 MAY 2016

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADUCACION

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de abril del año 2016, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, situadas en la calle Miguel Zambrano y Porfirio Romero, se reúnen los socios de la compañía VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA. De acuerdo al siguiente detalle:

- a) Esthela del Rosario Núñez Arostegui, propietaria de 6.700 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Maria Matilde Núñez Arostegui, propietaria de 3.300 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de tres mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América.

Asiste a la celebración de la presente Junta general de Socios, en calidad de invitada la señora Flora Mercedes Tovar Espinoza, para los fines que más adelante se indican.

Preside la Junta la señora Maria Matilde Núñez Arostegui en calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretaria de la misma Esthela del Rosario Núñez Arostegui.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía y la invitada, las socias asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

**PRIMER PUNTO: Conocer y resolver respecto de la autorización del capital social para la cesión de participaciones sociales de la compañía.**

- a) Toma la palabra la señora Esthela del Rosario Núñez Arostegui, quien manifiesta que es su interés y voluntad ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., esto es, 6.700 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América.

a favor de la señora Maria Matilde Núñez Arostegui. A continuación toma la palabra la señora Maria Matilde Núñez Arostegui, quien manifiesta que es su interés y voluntad ceder quinientas participaciones sociales de un Dólar cada una por un total de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, que mantiene en **VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.**, a favor de la señora FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA. Proponen que la Junta General conozca y resuelva respecto de la autorización unánime del capital social para la cesión de participaciones sociales de la compañía. La cesión de participaciones sociales que se propone y la integración del capital social luego de la cesión, quedan detalladas de conformidad con los siguientes cuadros:

Cedente	Número Part Ceditas	Cesionario	Número Part Recibidas
Esthela del Rosario Núñez Arostegui	6.700	Maria Matilde Núñez Arostegui	6.700
Maria Matilde Núñez Arostegui	500	Flora Mercedes Tovar Espinoza	500

Total Participaciones Ceditas: 7.200

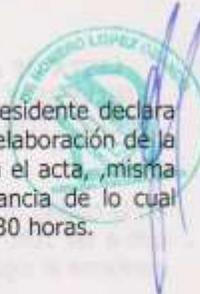
Integración Capital Después de la Cesión			
Socio	Capital Social USD	Número Participaciones	Total
Maria Matilde Núñez Arostegui	9.500	9.500	\$9.500
Flora Mercedes Tovar Espinoza	500	500	\$500
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>\$10.000</b>

La Junta delibera por unos minutos respecto de las cesiones de participaciones propuestas y resuelve, por unanimidad, autorizar las cesiones de participaciones sociales que realizan: la señora Esthela del Rosario Núñez Arostegui a favor de Maria Matilde Núñez Arostegui; e igualmente la cesión de participaciones que realiza la señora Maria Matilde Núñez Arostegui a favor de Flora Mercedes Tovar Espinoza. Las cedentes y cesionarias manifiestan su conformidad con las cesiones efectuadas por ellas; todo de conformidad con los cuadros que anteceden.

Asimismo, la Junta General de Socios solicita del Gerente General de la compañía que extienda la correspondiente certificación de autorización de la Junta, al tenor de lo dispuesto en el código civil y a fin de que se pueda otorgar correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.

ADMINISTRACIÓN JESÚS AROSTEGUI A LA ESTRETRIDA

No habiendo mas puntos en el orden del día que tratar, la Presidente declara concluida la sesión y dispone un receso de 10 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y es leída el acta, misma que es aprobada por el 100% del capital social. Para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.



Esthela Núñez  
Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
**Secretaria de la Junta y Socia**

Maria Matilde Núñez Arostegui  
Mária Matilde Núñez Arostegui  
**Presidente de la Junta y Socia**

Flora Mercedes Tovar Espinoza  
Flora Mercedes Tovar Espinoza  
**Invitada**

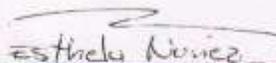
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY  
CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 20 DE  
ABRIL DE 2016.**

En la ciudad que Quito a los veinte días del mes de abril de 2016, CERTIFICO que a las 10h00 estuvo presente la totalidad del capital social de la compañía conforme al siguiente detalle:

<b>SOCIO</b>	<b>No. Votos</b>	<b>No. Participaciones</b>
Esthela del Rosario Núñez Arostegui	6.700	6.700
Maria Matilde Núñez Arostegui	3.300	3.300

Certifico que la señora Flora Mercedes Tovar Espinoza estuvo igualmente presente en la reunión de Junta general, en calidad de invitada.

La secretaria de la Junta que certifica.-

  
Esthela Núñez  
Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
Secretaria de la Junta

**Certificado**



Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de **VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 20 de abril de 2016, se ha procedido a autorizar por la totalidad de las socias, la cesión de participaciones por parte de Esthela del Rosario Núñez Arostegui a favor de Maria Matilde Núñez Arostegui y por parte de la señora Maria Matilde Núñez Arostegui a favor de Flora Mercedes Tovar Espinoza, en los términos contenidos en el Acta de la Junta General.

Quito, 20 de abril de 2016

*Esthela Núñez*

Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
**GERENTE GENERAL**

SE OTOR...

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición de la señora Ana Cristina Izurieta, con cédula de ciudadanía número 1719212787, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo número 2016-17-01-26-P1463, que contienen la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** Que otorgan **SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y, SRA. ESTIELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI** a favor de **SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y, SRTA. FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA.**- Firmada y sellada en Quito, a quince de junio del dos mil dieciséis.-

The seal is circular with a green border. Inside, there is a stylized 'N' and 'O' logo. The text 'DR. HOMERO LOPEZ OBANDO' is written around the top inner edge of the seal.  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



Factura: 001-002-000017795



20161701026000904

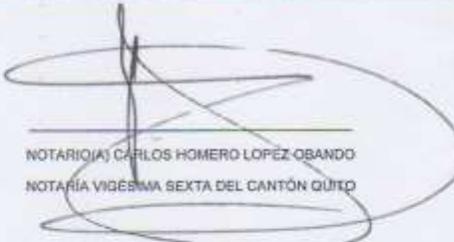
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701026000904

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO (NOTARIO) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	15 DE JUNIO DEL 2016. (14:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344503
TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	6001401970

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA CRISTINA IZURIETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719212767

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 62267



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	44829
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	901
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA /QUITO /08/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 7200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3332 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 001-002-000017565

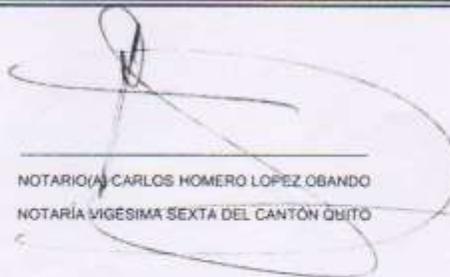


20161701026P01463

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701026P01463						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2016, (16:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344063	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501401970	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PIDINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	7200.00						

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000012744



20161701029001015

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701029001015

MATRIZ	
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:46)
TIPO DE RAZÓN:	MANIPULACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA: VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-09-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	5684

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NÚÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
NÚÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344063
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NÚÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501401970

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701029001463

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 05 de septiembre de 2012, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el 08 de junio de 2016, otorgado por: SRA. MARIA MATILDE NUÑEZ AROSTEGUI, y, SRA. ESTHELA DEL ROSARIO NUÑEZ AROSTEGUI, a favor de: SRA. FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA, Y, SRA. MARIA MATILDE NUÑEZ AROSTEGUI, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL NOTARIO,



  
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



2016	17	01	26	P1463
------	----	----	----	-------

### CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y,

SRA. ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI

A FAVOR DE

SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y,

SRTA. FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA

CUANTÍA: USDS7.200,00

DI 2

COPIAS

M.V.

### VIROGON ALL SECURITY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES OCHO**



(08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES las siguientes personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES: la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI de estado civil casada con el señor Marco Vinicio Tovar Espinoza, con disolución de la sociedad conyugal, de acuerdo al documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, y la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI, de estado civil casada con el señor Gonzalo Hernán Salgado Jijón, por sus propios y personales derechos, en virtud de que cuando se constituyó la COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA. su estado civil era el de divorciada; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIAS: la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI de estado civil casada con el señor Marco Vinicio Tovar Espinoza, con disolución de la sociedad conyugal, de acuerdo al documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, y, la señorita FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de



2  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, por una parte comparecen y en calidad de **CEDENTES** la señora **MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI**, y la señora **ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI** quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y plenamente capaces para asumir derechos y contraer obligaciones; y en calidad de **CESIONARIAS** por sus propios y personales derechos las señoras **MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI** y **FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA**, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- **LA COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** Se constituyó mediante escritura el día cinco de septiembre del año dos mil doce, ante el Doctor **RODRIGO SALGADO**, Notaria Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita el cinco de octubre del año dos mil doce en el **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**. Dos.- A la presente fecha, el

capital social de la compañía está distribuido de la siguiente forma:

a) ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI propietaria de SEIS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; b) MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI propietaria de TRES MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Tres.- La JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA. por acuerdo unánime resolvió el veinte de abril de dos mil dieciséis, AUTORIZAR LA CESIÓN DE SEIS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de propiedad de la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI a favor de MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI y la CESIÓN DE QUINIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de propiedad de la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI a favor de FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Cedente	Número Part Cedidas	Cesionario	Número Part Recibidas
Esthela del Rosario Núñez Arostegui	6.700	Maria Matilde Núñez Arostegui	6.700
Maria Matilde Núñez Arostegui	500	Flora Mercedes Tovar Espinoza	500

Total: 7.200



3  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



<b>Integración Capital Después de la Cesión</b>			
<b>Socio</b>	<b>Capital Social USD</b>	<b>Número Participaciones</b>	<b>Total en US\$</b>
Maria Matilde Núñez Arostegui	9.500	9.500	\$9.500
Flora Mercedes Tovar Espinoza	500	500	\$500

**Total: 10.000**

**CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI, CEDE a favor de MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS participaciones de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y la señora MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI cede a favor de FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA la cantidad de QUINIENTAS participaciones de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. LA CESIÓN se realiza con todos los DERECHOS Y OBLIGACIONES inherentes que le corresponden a los CEDENTES respecto de las participaciones que en este acto se ceden. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 7.200,00). **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la certificación conferida por la señora ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI, Gerente General y representante legal de VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., de la cual se

desprende que efectivamente la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., celebrada el día veinte de abril de dos mil dieciséis que autorizó la CESIÓN DE PARTICIPACIONES objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, las partes SOMETEN SUS CONTROVERSAS A LA RESOLUCIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE que se sujetará a lo dispuesto en la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, el REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA DE QUITO y las siguientes normas: a) LOS ÁRBITROS serán seleccionados conforme a lo establecido en la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN y fallarán conforme a equidad; b) Las partes renuncian a la JURISDICCIÓN ORDINARIA, se obligan a acatar el laudo que expida el TRIBUNAL ARBITRAL y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el TRIBUNAL ARBITRAL está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El TRIBUNAL ARBITRAL estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será CONFIDENCIAL Y EN EQUIDAD; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA DE QUITO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De conformidad con la LEY DE COMPAÑIAS, las partes comparecientes quedan plenamente autorizados para gestionar



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



que se siente la razón que así corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la Notaría Primera del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos que así considera para la plena validez de este negocio jurídico. (FIRMADO) Abogada Ana Cristina Izurieta B., portadora de la matricula diecisiete - dos mil quince - doscientos cuarenta y cuatro F.A.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta cesión de participaciones, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*

f) Sra. María Matilde Núñez Arostegui  
c.c. 020107142-0



*[Handwritten signature]*

f) Sra. Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
c.c. 1707344063



*[Handwritten signature]*

f) Sra. María Matilde Núñez Arostegui  
020107142-0





c.c.

*Handwritten signature*

f) Srta. Flora Mercedes Tovar Espinoza



c.c. 0501401970

*Handwritten signature*

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

*Vertical handwritten mark*

*Handwritten signature*





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201071420

Nombres del ciudadano: NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOVAR ESPINOZA MARCO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: NUÑEZ MIGUEL

Nombres de la madre: AROSTEGUI MARIA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.08 15:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1057758



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE VOTO Y CENSAL  
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO  
N.º 170734406-3

APellidos y Nombres: NÚÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO  
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO  
Provincia: LLAURAZURU  
Fecha de nacimiento: 1983-06-20  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado civil: CASADA  
Gonzalo Hernan Salgado Juon



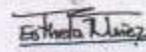


DR. FRANCISCO LOPEZ OLIVERA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V1364V2444

APellidos y Nombres del Padre: NÚÑEZ MIGUEL  
APellidos y Nombres de la Madre: AROSTEGUI MATEO  
Lugar y fecha de expedición: QUITO  
2014-03-20  
Fecha de expiración: 2024-03-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

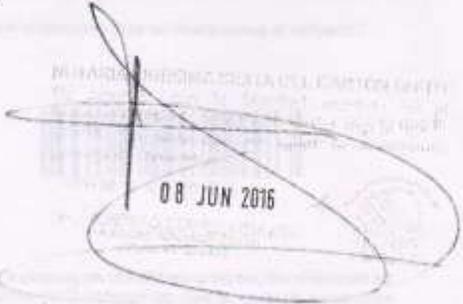
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034  
034 - 0061 1707344063  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NÚÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
SECCIONES: 1  
ZONA: ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

08 JUN 2016





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707344063

Nombres del ciudadano: NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALGADO JIJON GONZALO HERNAN

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: NUÑEZ MIGUEL

Nombres de la madre: AROSTEGUI MATILDE

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2014



*Esthela Nuñez*

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.08 10:05:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1057779



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA:  
050140197-0  
NOMBRE: TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES  
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPACHI SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera

050140197-0

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ACTUANTE  
MATEMÁTICO E INGENIERO CIVIL (C-4)  
TOVAR GUIDO  
MATEMÁTICO Y INGENIERO CIVIL  
ESPINOZA FLORENTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2011-01-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-01-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



045  
045 - 0059 0501401970  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 045  
EDEDIC: 0501401970  
TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES

COTOPACHI PROVINCIA  
SAN MIGUEL DE SALCEDO CANTON  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 8  
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA: 1  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

08 JUN 2016





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0501401970  
Nombres del ciudadano: TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1965  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado Civil: SOLTERO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: -----  
Nombres del padre: TOVAR GUIDO  
Nombres de la madre: ESPINOZA FLORENTINA  
Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016  
Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE DEWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.08 10:28:52 -05'ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1057793





ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de 1.9.....

f) .....



OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 9 de Abril del 2.002. RAZON.- Por sentencia del Juez Órtico de lo Civil de Píshincha.- Quito, 11 de Marzo del 2.002, se DECLARA DISELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los señores JESÚS MARCO VINICIO TOMAS ESPINOZA Y MARÍA ESTELA NÚÑEZ APOSTOLU.- Documento que se archiva con el # 2002-17-2-503 DP./MS ticket # 32825 DP.-/



Instrumento Bruto de Inscripción y Caducación No. 0184

El presente Instrumento Bruto de Inscripción y Caducación se encuentra en el archivo No. 0184

CERTIFICADO

Que en fiel copia del presente Instrumento Bruto de Inscripción y Caducación, en concordancia con el Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Inscripción y Caducación, que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

31 MAY 2016

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADUCACION

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de abril del año 2016, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, situadas en la calle Miguel Zambrano y Porfirio Romero, se reúnen los socios de la compañía VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA. De acuerdo al siguiente detalle:

- a) Esthela del Rosario Núñez Arostegui, propietaria de 6.700 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Maria Matilde Núñez Arostegui, propietaria de 3.300 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de tres mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América.

Asiste a la celebración de la presente Junta general de Socios, en calidad de invitada la señora Flora Mercedes Tovar Espinoza, para los fines que más adelante se indican.

Preside la Junta la señora Maria Matilde Núñez Arostegui en calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretaria de la misma Esthela del Rosario Núñez Arostegui.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía y la invitada, las socias asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

**PRIMER PUNTO: Conocer y resolver respecto de la autorización del capital social para la cesión de participaciones sociales de la compañía.**

- a) Toma la palabra la señora Esthela del Rosario Núñez Arostegui, quien manifiesta que es su interés y voluntad ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA., esto es, 6.700 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América.

a favor de la señora Maria Matilde Núñez Arostegui. A continuación toma la palabra la señora Maria Matilde Núñez Arostegui, quien manifiesta que es su interés y voluntad ceder quinientas participaciones sociales de un Dólar cada una por un total de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, que mantiene en **VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.**, a favor de la señora FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA. Proponen que la Junta General conozca y resuelva respecto de la autorización unánime del capital social para la cesión de participaciones sociales de la compañía. La cesión de participaciones sociales que se propone y la integración del capital social luego de la cesión, quedan detalladas de conformidad con los siguientes cuadros:

Cedente	Número Part Ceditas	Cesionario	Número Part Recibidas
Esthela del Rosario Núñez Arostegui	6.700	Maria Matilde Núñez Arostegui	6.700
Maria Matilde Núñez Arostegui	500	Flora Mercedes Tovar Espinoza	500

Total Participaciones Ceditas: 7.200

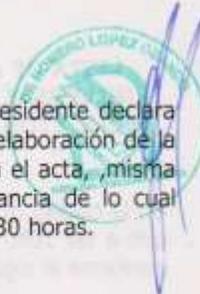
Integración Capital Después de la Cesión			
Socio	Capital Social USD	Número Participaciones	Total
Maria Matilde Núñez Arostegui	9.500	9.500	\$9.500
Flora Mercedes Tovar Espinoza	500	500	\$500
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>\$10.000</b>

La Junta delibera por unos minutos respecto de las cesiones de participaciones propuestas y resuelve, por unanimidad, autorizar las cesiones de participaciones sociales que realizan: la señora Esthela del Rosario Núñez Arostegui a favor de Maria Matilde Núñez Arostegui; e igualmente la cesión de participaciones que realiza la señora Maria Matilde Núñez Arostegui a favor de Flora Mercedes Tovar Espinoza. Las cedentes y cesionarias manifiestan su conformidad con las cesiones efectuadas por ellas; todo de conformidad con los cuadros que anteceden.

Asimismo, la Junta General de Socios solicita del Gerente General de la compañía que extienda la correspondiente certificación de autorización de la Junta, al tenor de lo dispuesto en el código civil y a fin de que se pueda otorgar correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.

ADMINISTRACIÓN JESÚS AROSTEGUI A LA ESTRELLA

No habiendo mas puntos en el orden del día que tratar, la Presidente declara concluida la sesión y dispone un receso de 10 minutos para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y es leída el acta, misma que es aprobada por el 100% del capital social. Para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.



Esthela Núñez  
Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
**Secretaria de la Junta y Socia**

Maria Matilde Núñez Arostegui  
María Matilde Núñez Arostegui  
**Presidente de la Junta y Socia**

Flora Mercedes Tovar Espinoza  
Flora Mercedes Tovar Espinoza  
**Invitada**

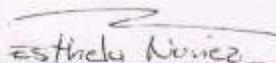
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY  
CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 20 DE  
ABRIL DE 2016.**

En la ciudad que Quito a los veinte días del mes de abril de 2016, CERTIFICO que a las 10h00 estuvo presente la totalidad del capital social de la compañía conforme al siguiente detalle:

<b>SOCIO</b>	<b>No. Votos</b>	<b>No. Participaciones</b>
Esthela del Rosario Núñez Arostegui	6.700	6.700
Maria Matilde Núñez Arostegui	3.300	3.300

Certifico que la señora Flora Mercedes Tovar Espinoza estuvo igualmente presente en la reunión de Junta general, en calidad de invitada.

La secretaria de la Junta que certifica.-

  
Esthela Núñez  
Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
Secretaria de la Junta

**Certificado**



Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de **VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 20 de abril de 2016, se ha procedido a autorizar por la totalidad de las socias, la cesión de participaciones por parte de Esthela del Rosario Núñez Arostegui a favor de Maria Matilde Núñez Arostegui y por parte de la señora Maria Matilde Núñez Arostegui a favor de Flora Mercedes Tovar Espinoza, en los términos contenidos en el Acta de la Junta General.

Quito, 20 de abril de 2016

*Esthela Núñez*

Esthela del Rosario Núñez Arostegui  
**GERENTE GENERAL**

SE OTOR...

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición de la señora Ana Cristina Izurieta, con cédula de ciudadanía número 1719212787, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo número 2016-17-01-26-P1463, que contienen la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.** Que otorgan **SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y, SRA. ESTHELA DEL ROSARIO NÚÑEZ AROSTEGUI** a favor de **SRA. MARIA MATILDE NÚÑEZ AROSTEGUI, Y, SRTA. FLORA MERCEDES TOVAR ESPINOZA.**- Firmada y sellada en Quito, a quince de junio del dos mil dieciséis.-

The seal is circular with a blue border. Inside, there is a stylized 'N' and 'O' logo. The text 'DR. HOMERO LOPEZ OBANDO' is written around the top inner edge of the seal.  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



Factura: 001-002-000017795



20161701026000904

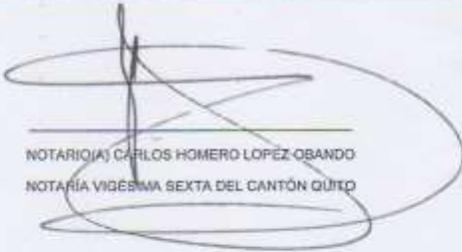
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701026000904

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO (NOTARIO) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	15 DE JUNIO DEL 2016. (14:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420
NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344503
TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	6001401970

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA CRISTINA IZURIETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719212767

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 62267



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	44829
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	901
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA /QUITO /08/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIROGON ALL SECURITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 7200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3332 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 001-002-000017565

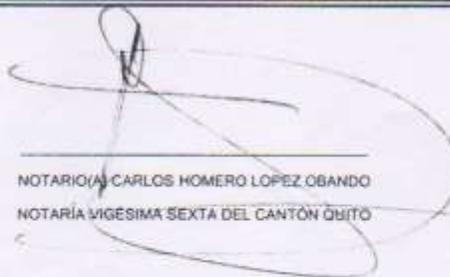


20161701026P01463

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701026P01463						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2016, (16:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	NUÑEZ AROSTEGUI ESTHELA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344063	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NUÑEZ AROSTEGUI MARIA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201071420	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	TOVAR ESPINOZA FLORA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501401970	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PIDINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	7200.00						

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO